



Comisión "Unión de
extrabajadores de
CN" 1990-2005

Guayaquil, lunes 20 de noviembre de 2023

Señores Jueces de la Corte Constitucional del Ecuador

Ciudad. -

Estimados Jueces de la Corte Constitucional del Ecuador,

Nos dirigimos a ustedes, respetuosamente, en nuestra calidad de miembros de la Comisión de Ex trabajadores de Cervecería Nacional que laboraron en el periodo comprendido entre 1990 y 2005. Conscientes de su compromiso con la justicia y la aplicación de la ley, nos permitimos exponer la situación actual en relación con el cumplimiento de la sentencia 141-18-SEP-CC.

El 13 de enero de 2021, la Corte Constitucional emitió un auto de verificación en el cual se estableció la obligación de la Cervecería Nacional de consignar el valor determinado por el MT el mismo que debe ser repartido entre los beneficiarios que consten en el listado que el mismo MT deberá emitir en los próximos días, es decir, aquellos que presentaron sus documentos a través de los cuatro procuradores comunes debidamente designados en el Auto de verificación 635-11-EP/23 del 7 de junio de este año. Este proceso debe llevarse a cabo conforme a los términos y plazos establecidos en dicho auto:

Párrafo 32.d.13 (...) al MT, en el término de 120 días a partir de la notificación del presente auto, emita la lista definitiva de las y los beneficiarios del monto que por concepto de utilidades les corresponde por el período 1990 a 2005 y notifique a la o el procurador común designado por los legitimados activos (...)

Le recordamos a la Corte Constitucional que esta lucha ya ha tomado 16 años y se ha llevado a más de 200 compañeros. Todos los beneficiarios estamos seguros que se cumplirán las disposiciones determinadas en el Auto de seguimiento de verificación de sentencia del 13 de enero de 2023:

e. Cuantificación del monto individual de participación en utilidades

15. Disponer que el MT, una vez consignado el monto total de participación de utilidades a favor de las personas beneficiarias, en el término de 10 días siguientes a la conclusión del proceso de determinación individual de las y los beneficiarios, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 de la LOGJCC, concordante con la regla establecida en la sentencia N.° 4-13-SAN-CC,22 remita toda la información al Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo N.° 2, con sede en Guayaquil, para que en el término de 60 días, ejecute el proceso de cuantificación del monto individual de participación de utilidades a través de un auto resolutorio, siguiendo las reglas establecidas en la sentencia N° 11-16-SISCC, e informe a esta Corte dentro del mismo término.



Comisión "Unión de
extrabajadores de
CN" 1990-2005

Por lo tanto, solicitamos encarecidamente a la Corte Constitucional del Ecuador que intervenga en este asunto y emita las instrucciones necesarias al Tribunal de lo Contencioso y Administrativo de Guayaquil para que cumpla rigurosamente con el auto de verificación de la sentencia. Instamos a que se respeten los derechos de los beneficiarios y se cumplan los plazos establecidos para la distribución equitativa de los fondos consignados tal como se encuentra en el cronograma realizado por esta Corte.

d. Resolución del MT de determinación individual de beneficiarios	120 días				
(12.i.ii.iii.iv) Presentación de documentos probatorios de las y los beneficiarios	30 días				
(13.i) Definición preliminar de beneficiarios por el MT		30 días			
(13.ii) Complementación de beneficiarios por el MT			30 días		
(13.iii) Resolución del MT con el listado definitivo de beneficiarios				30 días	
e. Cuantificación y pago del monto de la reparación económica individualizada por el TDCA Guayaquil.					60 días

Elaboración: Corte Constitucional.



Comisión "Unión de
extrabajadores de
CN" 1990-2005

Confiamos en que, mediante su intervención, se garantizará el debido proceso y se restablecerá la confianza en la administración de justicia en nuestro país. Agradecemos de antemano su atención y pronta acción en este asunto de vital importancia para los ex trabajadores beneficiarios de las utilidades no pagadas de Cervecería Nacional.

Quedamos a la espera de su favorable respuesta.

Atentamente,

Lic. Bolívar García García

PRESIDENTE

Francisco Zaldumbide Tapia

SECRETARIO

Copia:

Señor Abogado
Henry giovanny Valencia Camba
VICEMINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO

Señor Abogado
Javier R. Velecela Chica, Mgs.
Director Nacional
Mecanismo de Protección de Derechos de Personas
Trabajadoras y Jubiladas de la Defensoría del Pueblo

	SECRETARIA REGIONAL
	OFICINA REGIONAL
	GUAYAQUIL
Recibido el 20 NOV 2023 a las 11:25	
Por:	
Anexos:	
	Firma